



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00055-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

A : **ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

De : **PILAR ÁVILA DE LA CRUZ**
COORDINADORA DE ASESORÍA LEGAL Y ATENCIÓN AL DOCENTE

JOSÉ CARLOS VIVANCO BAELLA
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Asunto : SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA GENERAR UN CRONOGRAMA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL-2022.

Referencia : Informe N° 000051-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED
(EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0013141)

Fecha : Lima, 17 de enero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Informe N° 00051-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED del 17 de enero de 2022, la Coordinación de Proyectos Tecnológicos e Informáticos de la Dirección de Evaluación Docentes (DIED), reporta errores en la carga de información en la base de datos del aplicativo web del Comité de Evaluación dispuesto por el Ministerio de Educación (Minedu) en el marco del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial-2022 (en adelante, Concurso Público de Ascenso de ETP-2022), el cual habría implicado que cuatro (4) postulantes inscritos a dicho Concurso no hayan sido evaluados por su respectivo Comité de Evaluación.

II. ANÁLISIS

2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Organización y Funciones (ROF) del Minedu¹, la Dirección de DIED, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es responsable de proponer, implementar y supervisar los procedimientos de evaluación para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos en la CPM; así como los procedimientos de contratación docente. En ese sentido, en atención a nuestras competencias se procede a emitir el presente informe de autorización excepcional.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0013141 CLAVE: AAD8BB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Sobre el marco normativo que regula la evaluación

- 2.2 La Ley de Reforma Magisterial (LRM) tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica (EB) y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la CPM, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.
- 2.3 La mencionada Ley se sustenta en cuatro (4) importantes principios: principio de legalidad, de probidad y ética pública, del derecho laboral y de mérito y capacidad. Este último principio busca que el ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas y ascensos en la carrera magisterial se fundamenten en el mérito y la capacidad, para lo cual define un complejo sistema de evaluaciones docentes.
- 2.4 En lo que concierne a las evaluaciones en la CPM, el artículo 13 de la LRM regula cuatro (4) tipos de evaluaciones: a) Evaluación para el ingreso a la CPM, b) Evaluación del desempeño docente, c) Evaluación para el ascenso y d) Evaluación para acceder a cargos en las áreas de desempeño laboral.
- 2.5 El artículo 15 de la LRM, señala que el Minedu establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. En coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la CPM, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.
- 2.6 Conforme a lo señalado, el artículo 26 de la LRM establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en la mencionada Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad. Se realiza a través del concurso público anual.
- 2.7 Del mismo modo el artículo 27 de la mencionada Ley señala que, el Minedu, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas que se emitan. Asimismo, el artículo 28 de la citada Ley dispone que la evaluación para el ascenso tiene una finalidad primordialmente formativa, orientada a mejorar el desempeño docente. Además, el artículo 51 del Reglamento de la LRM², dispone que uno de los objetivos de esta evaluación es promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos.
- 2.8 Asimismo, el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la LRM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el concurso para el ascenso de escala magisterial en las modalidades de EB Regular, EB Alternativa y EB Especial se realiza en dos etapas, una nacional y otra descentralizada, en coordinación con los Gobiernos Regionales, a través de las Dirección Regional de Educación (DRE) y sus Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL). Mientras que para la forma educativa de ETP, este concurso se desarrolla únicamente a nivel descentralizado mediante la aplicación de instrumentos por parte de los Gobiernos Regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizadas, de acuerdo a las disposiciones que emita el Minedu.
- 2.9 Ahora bien, el artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de

² Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias.

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0013141

CLAVE: AAD8BB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte.

- 2.10 Bajo este marco legal, mediante Resolución Viceministerial N° 148-2022-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial". Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 149-2022-MINEDU, se convoca al Concurso para el ejercicio 2022 y se aprueba el cronograma de actividades del mismo.

Respecto a las incidencias en el aplicativo web del Comité de Evaluación

- 2.11 De acuerdo a lo previsto en numeral 5.1 de la Norma Técnica, el concurso regulado en la presente Norma Técnica se organiza de acuerdo con las siguientes actividades:

1. Convocatoria y cronograma.
2. Inscripción de postulantes.
3. Conformación y funciones del Comité de Evaluación.
4. Desarrollo del concurso. <ul style="list-style-type: none"> a) Acreditación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad. b) Verificación del cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad. c) Aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación. d) Publicación de resultados preliminares. e) Publicación de plazas vacantes de ascenso puestas en concurso. f) Presentación y resolución de reclamos.
5. Asignación de plazas vacantes de ascenso.
6. Publicación de resultados finales del concurso.
7. Emisión de resoluciones.

- 2.12 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Norma Técnica, la inscripción es voluntaria y gratuita. Por lo que, esta primera actividad en el Cronograma se realizaba desde el 18 al 28 de noviembre de 2022 y únicamente a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu.
- 2.13 Asimismo, para finalizar su inscripción, el postulante debía de seleccionar su grupo de inscripción considerando la actividad económica en el que se encuentra clasificada la denominación del programa de estudios, la opción ocupacional, la especialidad o los módulos que desarrolla en la plaza en la que se encuentre laborando, y la Tabla con Programa de estudios, Especializados y Opciones ocupacionales afines a las Actividades Económicas para docentes de ETP.
- 2.14 Por lo que con posterioridad a ello, se procedió con las siguientes actividades:

Actividades	Inicio	Fin
Conformación de los Comités de Evaluación.	22/11/2022	30/11/2022
Solicitud al Área de Escalafón de la UGEL o DRE de los informes escalafonarios, a cargo del Comité de Evaluación.	1/12/2022	7/12/2022
Presentación ante el Comité de Evaluación de la documentación que acredita el derecho a recibir la	1/12/2022	7/12/2022

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0013141 CLAVE: AAD8BB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

bonificación por discapacidad, en los casos que corresponda.		
Verificación del cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, a cargo de los Comités de Evaluación	1/12/2022	16/01/2023
Aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación.	1/12/2022	16/01/2023
Ingreso de información y resultados del concurso, en el aplicativo proporcionado por el Minedu en su portal institucional, a cargo del Comité de Evaluación.	12/12/2022	16/01/2023

2.15 Como se puede advertir a la fecha, los Comité de Evaluación han concluido con la aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación, así como con el ingreso de información y resultados del concurso, en el aplicativo proporcionado por el Minedu; no obstante, la Coordinación de Operaciones de la DIED reportó sobre los registros de evaluación de la UGEL Requena en la región Loreto, donde advirtieron que en la mencionada UGEL se esperaban cuatro (4) postulantes a ser evaluados pero en el aplicativo web del Comité de Evaluación no se encuentra disponible el listado de los evaluados para dicha UGEL.

2.16 Ahora bien, según lo señalado en el Informe N° 00051-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Coordinación de Proyectos Tecnológicos e Informáticos, la carga de información en la base de datos del aplicativo mencionado anteriormente, se elaboran considerando la información de inscripción de postulantes así como la información remitida por la Coordinación de operaciones de la DIED respecto a la conformación de los Comités de Evaluación.

2.17 De acuerdo a lo señalado por la Coordinación de Proyectos Tecnológicos e Informáticos a la fecha, el estado de la información cargada en la base de datos es la siguiente:

De los cuatro (4) postulantes inscritos en la UGEL Requena, tres (3) registros han sido cargados erróneamente en la UGEL Maynas y un (1) registro no fue cargado en ningún listado.

DNI	NOMBRE	OBSERVACIÓN
05845939	Gema Flores Flores Vda De Guevara	Cargado en el listado de la UGEL Maynas
05846051	Lourdes Torres Salas	
05842207	Armando Soplin Tangoa	
05840282	Armando Sima Aquituari	Pendiente de asignar a un listado

Los registros de los evaluados de la tabla se encuentran en estado PENDIENTE de evaluar, es decir, a la fecha no se tiene el registro de sus resultados de la evaluación.

Respecto a la necesidad de generar un cronograma excepcional del concurso

2.18 De lo señalado anteriormente, se advierte que existen cuatro (4) profesores que si bien se lograron inscribir para el Concurso Publico de Ascenso ETP-2022 a través del aplicativo dispuesto por el Minedu dentro del plazo establecido en el Cronograma aprobado con RVM 149-2022-MINEDU, a la fecha no han podido ser evaluados debido a un error en la carga de la información en el aplicativo web del Comité de Evaluación.

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0013141 CLAVE: AAD8BB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

En consecuencia, con el fin de no perjudicar a dichos profesores, se estima a bien adoptar las acciones necesarias para que puedan ser evaluados en el marco del Concurso Público de Ascenso ETP- 2022, ello en atención a la responsabilidad de supervisión de los procedimientos de evaluación a cargo de la DIED, señalado en el ROF del Minedu.

- 2.19 En esa línea, considerando que no es atribución o responsabilidad de los docentes la situación generada, y que es viable brindar un tiempo razonable que nos permita llevar a cabo algunas de las actividades del Concurso, específicamente, desde la segunda actividad “Conformación de los Comités de Evaluación” hasta la actividad 13 “Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a ganadores del concurso”; esta dirección solicita que excepcionalmente, se apruebe un Cronograma Excepcional que les permita únicamente a este grupo de postulantes de la UGEL Requena a ser evaluados, a efectos de no vulnerar sus expectativas de ascender de escala magisterial y, por ende, su derecho al desarrollo profesional reconocido en el literal a) del artículo 41 de la LRM, habilitándose para tal efecto el aplicativo para las actividades necesarias.
- 2.20 Se precisa que las actividades 1 “Inscripción de postulantes” y 2 “Conformación de los Comités de Evaluación” no será necesario implementarlas, ya que como se ha indicado los cuatro (4) postulantes en mención efectuaron correctamente su inscripción a través del aplicativo dispuesto por el Minedu y a partir de las acciones adoptadas por la Coordinación de Proyectos Tecnológicos ya figuran en el aplicativo web del Comité de Evaluación de la UGEL Requena, el cual también ha sido conformado oportunamente con Resolución Gerencial Regional N° 003196 -2022 –GRL-GGR-GREL-G del 30 de noviembre de 2022 y reconfirmada con la Resolución Gerencial Regional N° 003471-2022 –GRL-GGR-GREL-G del 14 de diciembre de 2022.
- 2.21 Cabe agregar que la aplicación de este cronograma excepcional no conlleva gastos adicionales y/o despliegue logístico que no se pueda ejecutar, toda vez que de acuerdo a lo regulado en el numeral 51.2 del artículo 52 del Reglamento de la LRM para la forma educativa de ETP, este concurso se desarrolla únicamente a nivel descentralizado mediante la aplicación de instrumentos por parte de los Gobiernos Regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizadas, de acuerdo a las disposiciones que emita el Minedu. Respecto a las plazas vacantes es importante destacar que estas son determinadas por la DIED en base al presupuesto que la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) del Minedu nos informa y que se dispone para dicho fin, en ese sentido, para el caso de las plazas de este cronograma excepcional, se realizara una redistribución de las plazas que se publicaron en el marco del cronograma inicial, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, por lo que no habrá inconvenientes, ya que se actualizarán las plazas publicadas inicialmente y se reservara una cantidad de plazas para publicar en el marco de este cronograma excepcional.
- 2.22 Asimismo, dada la excepcionalidad de la aprobación de este Cronograma, se sugiere que este sea comunicado individualmente a cada uno de los profesores identificados por la Coordinación de Proyectos Tecnológicos e Informáticos de la DIED en el Informe N° 00051-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, a través de un comunicado a sus correos electrónicos y llamadas telefónicas a través de la Línea de Atención. De igual manera, este cronograma deberá de hacerse de conocimiento a la UGEL o DRE correspondiente, mediante oficio, a efectos de que participen o intervengan en las actividades reprogramadas que son de su competencia.
- 2.23 Esta solicitud se realiza considerando lo señalado en el literal p) del numeral 6.1 del Documento Normativo que establece que una de las responsabilidades del Minedu es

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0013141

CLAVE: AAD8BB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

que a través de la DIGEDD se resuelvan los aspectos que no se encuentren contemplados y que requieran de interpretación de la Norma Técnica o aquellos que requieran autorización.

- 2.24 Considerando lo expuesto, a continuación, se plantea las fechas en las que se llevarían a cabo cada una de las actividades que conforman el Cronograma Excepcional para el Concurso público para el ascenso de escala de los Profesores de ETP en la CPM, correspondiente al año 2022, dirigido exclusivamente al grupo de docentes detallado en los párrafos precedentes:

CRONOGRAMA EXCEPCIONAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

	Actividades	Inicio	Fin
1.	Solicitud al Área de Escalafón de la UGEL o DRE de los informes escalafonarios, a cargo del Comité de Evaluación. (a)	19/01/2023	23/01/2023
2.	Presentación ante el Comité de Evaluación de la documentación que acredita el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, en los casos que corresponda. (b)	19/01/2023	23/01/2023
3.	Verificación del cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, a cargo de los Comités de Evaluación	19/01/2023	26/01/2023
4.	Aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación. (c)	19/01/2023	26/01/2023
5.	Ingreso de información y resultados del concurso, en el aplicativo proporcionado por el Minedu en su portal institucional, a cargo del Comité de Evaluación.	24/01/2023	26/01/2023
6.	Publicación de resultados preliminares del concurso, a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu. (d)	30/01/2023	30/01/2023
7.	Presentación de reclamos ante el Comité de Evaluación sobre los resultados preliminares del concurso.	31/01/2023	2/02/2023
8.	Resolución de reclamos, en caso sean fundados, modificación e ingreso de resultados y, emisión de actas en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo del Comité de Evaluación.	31/01/2023	3/02/2023
9.	Publicación de plazas vacantes de ascenso puestas en concurso.	8/02/2023	8/02/2023
10.	Publicación de resultados finales del concurso. (d)	13/02/2023	17/02/2023
11.	Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a ganadores del concurso.	19/01/2023	23/01/2023

- (a) Los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto para la presente actividad, deberán solicitar al Área de Escalafón de la UGEL o DRE a la que haga sus veces, los informes escalafonarios de los postulantes a ser evaluados. Dichos informes deben ser emitidos a través del módulo de escalafón del Sistema AYNÍ y entregados oportunamente al Comité de Evaluación correspondiente para el desarrollo de la presente actividad.
- (b) Para recibir la bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, el postulante debe presentar ante el Comité de Evaluación correspondiente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud o, en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); posterior al plazo establecido, los postulantes que obtengan dichos documentos no podrán solicitar la bonificación por discapacidad.
- (c) Los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto para la presente actividad, deben establecer su propio cronograma y cumplir con la aplicación del modelo de evaluación detallado en el Anexo I de la Norma Técnica del concurso.
- (d) De acuerdo con lo registrado por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.

- 2.26 Por lo antes expuesto, y en el marco de lo establecido en el literal p) del numeral 6.1 de la Norma Técnica, con el fin de no perjudicar a los cuatro (4) postulantes de la UGEL Requena que no han podido ser evaluados por causas ajenas a su responsabilidad

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0013141 CLAVE: AAD8BB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

como lo es el error en la en la carga de información en la base de datos del aplicativo web del Comité de Evaluación dispuesto por el Minedu, se solicita autorización para proceder con el cronograma excepcional antes señalado y con las demás acciones precisadas en el presente informe a efectos de encaminar dicho cronograma.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Del Informe N° 00051-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, emitido por la Coordinación de Proyectos Tecnológicos de la DIED, se depende que existen cuatro (04) docentes, entre ellos, Gema Flores Flores Vda De Guevara, Lourdes Torres Salas, Armando Soplin Tangoa y Armando Sima Aquituari que se inscribieron en la UGEL Requena para participar del Concurso de Ascenso ETP – 2022, pero que debido a un error en la carga de información en la base de datos del aplicativo web del Comité de Evaluación dispuesto por el Minedu no han podido ser evaluados; por lo que, para no afectar la expectativa de ascenso de escala magisterial y su derecho de desarrollo profesional reconocido en la LRM, se considera necesario y viable establecer un cronograma excepcional para que los mencionados profesores puedan ser evaluados en el marco del referido concurso correspondiente al ejercicio 2022.
- 3.2 Teniendo en cuenta la evaluación efectuada en el presente informe, y en virtud del literal p) del numeral 6.1 de la Norma Técnica, por el cual la DIGEDD puede resolver aspectos que no se encuentren contemplados y que requieran de interpretación de la Norma Técnica o aquellos que requieran autorización, a fin de no perjudicar a este grupo de docentes se solicita autorizar el Cronograma Excepcional antes detallado, que permita evaluarlos por el Comité de Evaluación de la UGEL Requena en el marco del Concurso Público para el ascenso de escala de los profesores de ETP 2022, así como, las demás acciones destinadas a encaminar dicho cronograma.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la DIGEDD para que, de considerarlo pertinente autorice el cronograma excepcional para el Concurso Público para el Ascenso de escala de los profesores de ETP, correspondiente al ejercicio 2022.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

PILAR AVILA DE LA CRUZ
Coordinadora de Asesoría Legal

JOSE CARLOS VIVANCO BAELLA
Coordinador de Planificación y Presupuesto

Con la conformidad Directora (e) de la DIED, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

(Documento firmado digitalmente)
ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ÁNGELES
Director de Evaluación Docente

IEMA/PADLC/ICYP/dfs

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0013141 CLAVE: AAD8BB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

